

SM_1408_FRIAS_C369_D26-121_d46

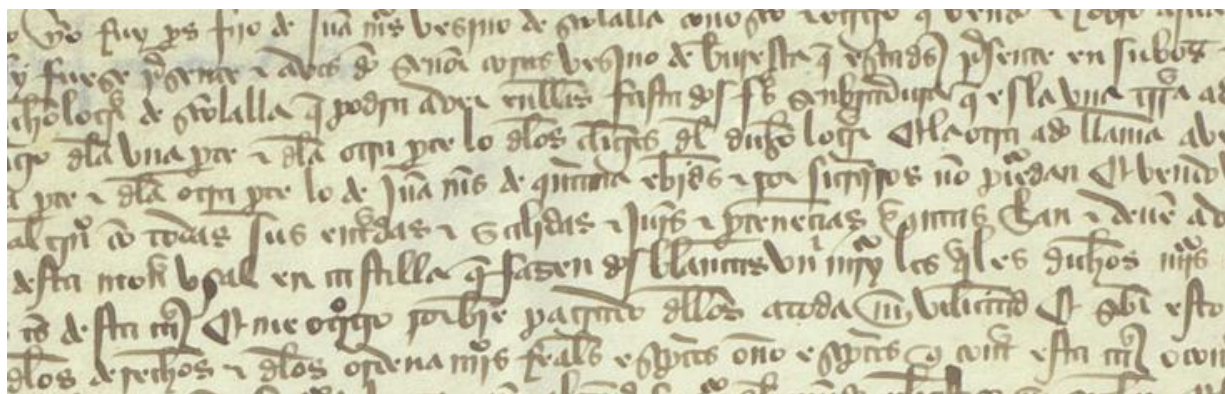
1408, abril, 25. Briviesca.

Ruy Pérez (hijo de Juan Martínez) vende a don Seneor Corcos, para su señor Juan de Velasco, dos tierras de pan llevar que posee en Santa Olalla por 300 maravedís, a dos blancas un maravedí.

Archivo Histórico de la Nobleza, FRIAS,C.369, D.26-121¹. Documento concreto: FRÍAS, 369/46. Unidad Documental Simple. Pergamino de 159 x 238 mm. Letra precortesana.

Pub.: Beatriz BENITO RODRÍGUEZ, *El Archivo medieval del linaje Fernández de Velasco en Briviesca. Un estudio de caso (AHNOB,FRÍAS,C.369)*. Trabajo de Fin de Máster en Patrimonio Histórico Escrito. Universidad Complutense de Madrid. Curso 2017-2018².

Versión *Scripta manent*: Beatriz BENITO RODRÍGUEZ y Cristina JULAR PÉREZ-ALFARO



© MINISTERIO DE CULTURA. ARCHIVOS ESTATALES (España)

¹ Enlace en <https://pares.mcu.es:443/ParesBusquedas20/catalogo/description/3950619> [Consulta: 16/03/2026]: Unidad Documental Compuesta de 92 documentos, datados entre 01-01-1401 y 31-12-1416, titulada *Venta a favor de Juan Fernández de Velasco, camarero mayor del rey de diferentes heredades en los lugares de Piernigas, Movilla, Vesga, Barrio de Díaz Ruiz, Villeña, Santa Olalla, Aguilar, Henosa, Camero, Galbarros, Buezo, Castil de Peones, Cornudilla, Quintanilla de Bon, Briviesca, Hermosilla, Revilla de Santullán y la Vid*. Sin digitalizar en PARES, las imágenes han sido proporcionadas por el Archivo para el proyecto *Scripta manent*.

² Trabajo Final de Máster, Dirs. Manuel J. Salamanca y Cristina Jular, Universidad Complutense de Madrid, 2018, disponible en <https://docta.ucm.es/entities/publication/4c7feaf7-84fd-4ad3-a06d-ec94fa6fce8f> [Consulta: 29/09/2025].

Imagen 1/3

Portadilla del archivo ducal:

Bribiesca. 25. Abril de 1408.

Nº51

(a lápiz): Ant(Leg 75/3s)

Venta que otorgó Juan Martinez (sic) a favor de Juan de Velasco, camarero maior del Rei, de dos tierras en Lugar de Santa Olalla a los sitios del Arroio de Ranes, y a la Vega; por precio de 300 maravedís.

(al pie): Frias 369/46

Imagen 2/3

Documento original:

Sepan quantos esta carta vieren commo yo Ruy Pérez, fijo de Juan Martínez, vezino de Sant Olalla, connozco e otorgo que vendo e robro a Juan de Velasco, camarero mayor / del rey que es absente bien asy commo sy fuese presente e a vos don Seneor Corcos, vezino de Beruiesca que estades presente en su boz e en su nonbre, dos tierras de / pan leuar que yo he en término del dicho logar de Sant Olalla que podra aver en ellas fasta dos fanegas senbradura que es la vna tierra a do llaman al arroyo de He-/rranes en surco de lo de Juan Ruyz clerigo de la vna parte e de la otra parte lo de los clerigos del dicho logar. E la otra a do llaman a Vega a surco de lo de Alfonso /⁵ Martínez fijo de Alfonso Ruyz de la vna parte e de la otra parte lo de Juan Martínez de Quintana Enbides. E por surqueros non pierdan.

Et vendo vos lo syn tributo e syn / adniuersario e syn otro enbargo alguno con todas sus entradas e salidas e juros e pertençias, quantas han e deuen aver de fecho e de fuero / e de derecho por trezientos maravedís desta moneda vsal en Castilla que fazen dos blancas vn maravedy, los quales dichos maravedís me pagastes en dineros / contados ante el escriuano e los testigos desta carta. Et me otorgo por bien pagado dellos a toda mi voluntad.

Et sobre esto renunçio e parto de mi / todas las leys de los fueros e de los derechos e de los ordenamientos reales, escriptos o non escriptos, que contra esta carta o contra esta paga sean, que me /¹⁰ non valan nin sea oydo sobre ello en juyzio nin fuera de juyzio ante algund fuero del mundo eclesiástico nin seglar. Et la ley que pone el dere-/cho en que dize que general renunçiaçion non vala. Et de oy día en adelante que esta carta es fecha me parto e me quito e me desapodero del sennorio / e jur e posesión e propiedat que yo auia en las dichas tierras. Et por esta presente carta pongo en tenençia e en posesión dellas al dicho sennor Juan de Ve-/lasco absente e a vos el dicho don Seneor Corcos presente en su boz e en su nonbre para que las entredes e tomedes e ayades de oy día en adelante / por suyas libres e quitas por juro de heredat para vender e enpeñar e dar e

mandar e trocar e enagenar e para que fagades dellas e en ellas /¹⁵ asy commo fariades de lo otro suyo propio e de lo más esento que en el mundo ha. Et obligo a mi mesmo e a todos mis bienes asy muebles co-/mmo rayzes ganados e por ganar para gelas redrar e defender e fazer sanas, anno e día e todo tienpo del mundo, de qualquier o qualesquier que gelas / contrallare o demandare o enbargare todas o parte dellas.

Et porque esto sea firme e non venga en dubda, roge a Ruy Sánchez, escriuano publi-/co de la villa de Beruiesca que estaua presente que fiziese ende carta pública de venta firme. Que fue fecha esta carta en Beruiesca, a veynte e çin-/co días del mes de abril del anno del nascimiento del nuestro Saluador Ihesu Christo de mill e quatroçientos e ocho annos. De lo qual fueron testigos que esta-/²⁰uan presentes rogados: Juan de Palençia e Juan fijo de Martín Calua vezinos de Beruiesca e otros. Et yo Ruy Sánchez escriuano público de la dicha / villa de Beruiesca sobre dicho que a todo lo que dicho es fuy presente con los dichos testigos escreui esta carta. Et fiz aquí este / mio sig(*signo*)no en testimonio de verdat.

(*al pie*): Frias 369/46; A.H.N./NOBLEZA

Imagen 3/3

Reverso

1. Ruy Perez de Santolalla. Carta de venta para Juan de Velasco, escritura III mrs
2. N°88 Santolalla

Cómo citar este recurso:

El documento FRÍAS,C.369,D.26-121,d.46 está accesible en versión íntegra de Beatriz BENITO RODRÍGUEZ y Cristina JULAR PÉREZ-ALFARO, «Diplomas» de *Scripta manent. De registros privados a textos públicos*, página web del proyecto *Scripta manent* (IP Cristina Jular Pérez-Alfaro, IH-CCHS-CSIC) [Consulta: 04/11/2025].